

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA BECA

En el ámbito de las Becas del Ministerio de Justicia reguladas por la Resolución de 15 de junio de 2022 de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado, se informa a continuación de las actuaciones que se deberán llevar a cabo en el caso de querer proceder a la devolución voluntaria del importe de la beca:

### Primero. Cálculo de la cantidad a ingresar

Para el cálculo de la cantidad a ingresar en primera instancia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se deberá devolver la parte proporcional que corresponda, descontando el importe correspondiente a los días en los que llevó a cabo la actividad subvencionada, desde el 8 de noviembre de 2022 hasta el día que pueda justificar la preparación de la oposición.
- Para el cálculo de la cantidad a ingresar se debe aplicar la siguiente fórmula, redondeando el importe resultante al alza:

$$6.611,00 - (\text{número de días durante los que cumplió el requisito} \times 18,11)$$

La cantidad a ingresar es la resultante de esta operación.

### Segundo. Devolución de las cantidades percibidas

Para el reintegro de las cantidades percibidas, se deberá proceder a la devolución del importe en la siguiente cuenta bancaria, teniendo en cuenta que las cantidades devengadas llevarán el interés correspondiente hasta el momento de su devolución:

**Nº cuenta para la devolución: ES86 9000 0001 21 0200005421**

- **El ordenante** de la transferencia deberá ser la persona beneficiaria de la beca.
- En el “*Concepto*” deberá indicar **su número de expediente, DNI, nombre y apellidos**.

### Tercero. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

En el caso realizar la devolución de parte de la beca concedida, se deberá justificar el cumplimiento de la actividad de preparación mediante la documentación que figura en el apartado octavo de la Resolución de 15 de junio de 2022, contemplando el periodo comprendido desde el último trimestre justificado hasta el día que dejó de cumplir los requisitos de la actividad subvencionada. Para ello, se deberá preparar toda la documentación exigida en la convocatoria, utilizando las plantillas puestas a su disposición en la página web del CEJ. En dichas plantillas se deberá incorporar las fechas de justificación a las que hacen referencia.

#### **Cuarto. Comunicación y entrega de documentación al Centro de Estudios Jurídicos**

Una vez realizada la devolución y preparada la documentación del apartado tercero, deberá entregar por Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es>) la siguiente documentación:

- Un escrito indicando el motivo de la devolución y cuándo se ha realizado la misma.
- El justificante bancario de la devolución.
- La documentación de justificación referida en el apartado tercero, en su caso.

Así mismo, con el fin de acelerar el proceso, le rogamos envíe al buzón de correo [becas@cej-mjusticia.es](mailto:becas@cej-mjusticia.es) el justificante del registro realizado

#### **Quinto. Intereses de demora**

La devolución voluntaria de la ayuda concedida también conlleva la obligación de abonar los intereses de demora correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno la Resolución de 15 de junio de 2022 de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto si se realiza una devolución voluntaria de oficio como en el caso de ser requerida por parte del Centro de Estudios Jurídicos, los intereses de demora se calcularán desde el 8 de noviembre de 2022 hasta la fecha en la que se haga efectiva la devolución del importe de la beca

Una vez recibida y revisada la documentación referida en el apartado cuarto, el Centro de Estudios Jurídicos notificará el importe de intereses que se deberá abonar para lo cual se aplicará el interés de demora establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.